



MINISTERIO DE VIVIENDA
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:
FONAVIPO 019/2023

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER a: MARTA LILA BENÍTEZ ALVAREZ, la resolución de las dieciséis horas y quince minutos del día ocho de agosto de dos mil veintitrés, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día ocho de agosto de dos mil veintitrés.

VISTA la Solicitud de Información recibida en esta Oficina de manera presencial a las trece horas y cuarenta minutos del día cinco de junio de dos mil veintitrés, la cual literalmente dice: **"SOLICITO COPIA DE ESCRITURA DE CASA UBICADA EN LA PAZ, ZACATECOLUCA. DIRECCIÓN SEXTA AVENIDA NORTE NUEMERO CINCUENTA Y SIETE, COLONIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE, ZACATECOLUCA. LA PAZ"**

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 52, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".

Que se realizó la gestión Interna 019-2023, con la Unidad Jurídica, por lo que, en respuesta a la gestión interna, remitieron correo en el cual manifiestan: "Respecto al requerimiento de información de referencia Gestión Interna 019/2023, de fecha 21 de julio del presente año, le informo que no se cuenta con copias de escritura pública de propiedad del inmueble que se relaciona.

Es preciso aclarar, en relación a esta solicitud, que FONAVIPO no se queda con copia de escrituras de propiedad, ya que dicha información queda bajo control de la Sección del Notariado (para efecto de reposición) y el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas competente (para efecto de publicidad y obtener documentos sometidos a inscripción)."

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Hágase saber a la solicitante.

NOTIFÍQUESE.



Licda. Natalia Pérez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública

Se extiende la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a las diecisiete horas del día ocho de agosto de dos mil veintitrés, para que le sirva de legal notificación a través del medio señalado.